REF.: DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES – LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL N° 03/2021 "ADQUISICION DE SERVIDORES PARA EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA" ID Nº 389.780".

DICTAMEN Nº 55/2021

Asunción, 29 de junio de 2021.-

VISTOS, la Nota DTIC N° 159/2021 de fecha 28/06/2021 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - SOFIA, remiten las Especificaciones Técnicas para la adquisición de servidores, dando inicio de ésta manera a los procesos del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL plurianual N° 04/2021 "ADQUISICION DE SERVIDORES PARA EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA" ID Nº 389.778, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

Que la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dispone en sus Artículos: "**2º *PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES*** *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", y "**3º *RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES.*** *Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia".*

De manera a dar cumplimiento con la determinación de Estimación de Costos, la DTIC-SOFIA expone en su nota N° DTIC N° 159/2021 de fecha 28/06/2021, la gestión de obtención de precios referenciales, adjuntando la documentación de respaldo donde cursó solicitud de precios referenciales conforme a las especificaciones Técnicas del proceso, a las siguientes firmas dedicadas al rubro de software: EXCELSIS SACIG, SOFT SHOP S.A., STARK TECNOLOGIA S.A., LOGICALIS PARAGUAY S.A., ITC PARAGUAY S.A., BLUEOCEAN COMPANY S.A., DATALAB S.A. y SANRI S.A. Al respecto, se han recibido los precios referenciales de todas las firmas solicitadas. Se adjuntan documentos respaldatorios. Debido a la complejidad de lo solicitado no se tiene adjudicaciones institucionales y/o de otros OEE, ni de organizaciones, instituciones públicas o privada.

CRITERIOS VALORADOS EN LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

Tomando la información proporcionada por los potenciales oferentes, EXCELSIS SACIG, SOFT SHOP S.A., STARK TECNOLOGIA S.A., LOGICALIS PARAGUAY S.A., ITC PARAGUAY S.A., BLUEOCEAN COMPANY S.A., DATALAB S.A. y SANRI S.A; para los Lotes 1 y 6 se utiliza solo 1 (uno) parámetro de precios, ya que solo 1 oferente ofrece los servicios solicitados, para los Lotes 2, 3 y 4 se utiliza la combinación de 2 (dos) parámetros de precios, y para los Lotes 7 y 8 se utiliza la combinación de 3 (tres) de parámetros de precios los cuales se promedian para la utilización del precio. Se exponen en planilla comparativa exponiendo en planilla los precios mencionados. (Ver planilla adjunta).

Por lo tanto, teniendo en cuenta que los Precios Referenciales fueron elaborados siguiendo la metodología y parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/20 - ANEXO GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Unidad Operativa de Contrataciones expone los mismos en el presente documento, dejando expresa constancia de que el alcance de los precios consignados contemplen la universalidad de los bienes requeridos en las especificaciones técnicas, lotes, ítems o sub-ítems, así como los servicios conexos, y los mismos fueron realizados dentro de lo establecido en la normativa pertinente.

Es nuestro dictamen.

Abog. Karen Quiñonez, Jefa Interina
Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente N° 21000117819G – D.J.A. N° 7021/2021 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES."----------

RECIBIDO 22 NOV. 2021 SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — Adelina Duarte, Secretaria General, Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN N° 2893

Asunción, 22 **de noviembre de 2021.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 3132 datada el 19 de noviembre de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 7021 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se observa la Nota UOC Nº 682/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN (Nº 04/2021), para el particular caso de **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA EL SISTEMA INFORMATICO DE SOFIA"**, sugiere que la máxima autoridad institucional suscriba la adjudicación, elevando para el efecto un proyecto de resolución, del que se desprende como adjudicadas a las firmas **"EXCELSIS S.A., STARK TECNOLOGÍA S.A., INFORMATICA TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A. Y LOGICALIS PARAGUAY S.A."**.----------

Al respecto, este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS EXCELSIS S.A., STARK TECNOLOGÍA S.A., INFORMÁTICA TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A. Y LOGICALIS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 04/2021 CON ID Nº 389778 – ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA EL SISTEMA INFORMATICO DE SOFIA, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto.----------

Atentamente.-

Abog. Viviana Arévalo
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal – Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Julio [illegible]
Jefe
Dpto. Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — DIRECCIÓN JURÍDICA

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 27:** "**COMITÉS DE EVALUACIÓN.** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.* ***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación****, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.".----------

- **Artículo 28:** "**ADJUDICACIÓN**. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión…".----------